

Anexo Nº 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AEI.04.01 Generación de empleo temporal con pertinencia social dirigido a la población subempleada y desempleada en condición de vulnerabilidad. AOI00106600215 Gestión Operativa - UT LAMBAYEQUE	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	064
	Código Siga	210100010077
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE	

I. FINALIDAD PÚBLICA
El servicio a contratar tiene como finalidad brindar el oportuno transporte y traslado del personal que labora en la Unidad Territorial para el cumplimiento de actividades de seguimiento, control y otros que contribuyan a la generación de empleos temporales y asegurar el cumplimiento de los objetivos que tiene el Programa.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contratar conductor para el manejo de vehículo para la Unidad Territorial Lambayeque y para la movilización del personal que labora en la referida Unidad Territorial, ello en el marco de las actividades programadas para el presente año que tienen bajo su responsabilidad.
III. ALCANCES DEL SERVICIO:
<p>Para realizar el servicio el Programa Llamkasun Perú a través de la Unidad Territorial Lambayeque proporcionará al proveedor la unidad vehicular oficial que este bajo su cargo, haciendo entrega al proveedor las llaves y los documentos del vehículo (A través de un acta) los mismos que deberán retornarse al culminar la comisión del servicio según las rutas establecidas. El servicio se realizará de acuerdo al siguiente detalle, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar el traslado al personal de la Unidad Territorial a las comisiones programadas según el siguiente detalle:<ul style="list-style-type: none">➤ Ruta.➤ Punto de salida y llegada.➤ Punto de destino.➤ Días de comisión.➤ Fecha de la comisión.➤ Hora de salida• El punto de Partida y Llegada será: En la oficina de la Unidad Territorial Lambayeque ubicada en Calle Los Sauces N° 662 – Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.• Realizar el reporte del registro de movimientos en la bitácora correspondiente.• Realizar el reporte de la verificación del adecuado funcionamiento de la Unidad Vehicular asignada.• Llevar el control de los traslados y archivar las autorizaciones correspondientes.• De efectuarse o llevarse a cabo algún servicio de mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o adquisición de repuestos, el proveedor deberá presentar un informe que contenga fotografías del antes, durante y después de la ejecución de los servicios antes mencionados;

siempre y cuando el taller donde se realice el mantenimiento lo autorice y permita, de no contar con dicha autorización por parte del taller, el proveedor deberá notificar a su jefe inmediato y este deberá plasmar y sustentar el hecho en el informe de conformidad del servicio. Así mismo, deberá remitir al área a la Unidad Territorial Lambayeque el reporte del control del mantenimiento del vehículo y el reporte del kilometraje por cada servicio asignado.

- El conductor cumplirá con las normas y procedimientos de seguridad de transportes vigentes, a fin de evitar infracciones o siniestros en las comisiones realizadas, caso contrario el conductor asumirá la responsabilidad del pago de producirse alguna infracción de tránsito durante el periodo de contratación.
- Conservar, mantener y velar en buen estado el vehículo asignado.
- Cabe indicar que la Unidad Territorial Lambayeque será responsable de la custodia del vehículo después de efectuada la comisión.
- El proveedor deberá realizar las comisiones, solicitudes de mantenimientos (preventivos o correctivos) y/o compra de repuestos, de acuerdo al marco de la Directiva N°001-2019-TP/DE "Normas para el uso, control y mantenimiento de los Vehículos del Programa Lurawi Perú".

CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO:

- La Unidad Territorial Lambayeque será responsable de la custodia del vehículo después de efectuada la comisión.
- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de contratación, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente.
- Cabe señalar que no podrá iniciar el servicio sin antes presentar el SCTR vigente.
- En caso de que el proveedor incurra en alguna infracción de tránsito, este será el único responsable de cubrir con todos los gastos y pagos que se deriven.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Licencia de conducir A-II vigente, como mínimo.
- Experiencia en labores de manejo de vehículos (transporte de personas) no menor a dos (02) años en la Administración Pública y/o Privada, la misma que deberá estar acreditada mediante constancia y/o certificados.
- Educación secundaria completa, acreditado mediante certificado de estudios y/o Estudios superiores.
- No poseer antecedentes policiales, penales, ni judiciales. Este requisito podrá ser acreditado a través de la presentación de su Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulso) en donde no presente observaciones y se pueda verificar lo solicitado. En caso presente observación en alguno, deberá presentar el Certificado donde se verifique que no registra antecedente que figure observado en su Certificado Único Laboral. Antigüedad no mayor a 30 días calendario.
- Récord de conductor actualizado, no deberá tener sanción vigente ni papeleta pendiente de cancelación.
- Consulta del Certificado vigente del sistema de licencia del conductor que no presente suspensión a la licencia de conducir.
- Disponibilidad para desplazarse en el ámbito local y nacional, la misma que se acreditará mediante declaración jurada.
- Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC) con estado y condición de: activo y habido.
- Registro Nacional de Proveedores – servicio (vigente), de corresponder.
- Declaración Jurada de presentar al inicio de servicio el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

V.	REGLAMENTOS SANITARIAS	TÉCNICOS,	NORMAS	METROLÓGICAS	Y/O
Memorándum Múltiple N° 117-2024/MTPE/3/241.3, mediante el cual se establece la obligación de las Unidades Territoriales de garantizar el adecuado uso, conservación y mantenimiento preventivo de los vehículos institucionales asignados al Programa cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre gestión de bienes muebles patrimoniales. Se exhorta a las áreas usuarias a prever los requerimientos de mantenimiento con la debida anticipación y a mantener condiciones de higiene permanente de los vehículos, tanto interna como externamente.					
VI.	SEGUROS				
El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el mismo que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de contratación, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente. Se deberá presentar a la Unidad Territorial Lambayeque como máximo el primer día del servicio. De vencer este documento durante la ejecución del servicio, se deberá presentar nuevamente a la Unidad Territorial Lambayeque, para lo cual deberá prever en cuanto a los plazos de renovación, a fin de mantener en todo momento vigente el referido documento.					
VII.	PRESTACIONES ACCESORIAS				
No aplica					
VIII.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN				
<p>LUGAR: La prestación del servicio será de manera presencial en la Unidad Territorial Lambayeque Sito en Calle Los Sauces N° 662-Urb. Santa Victoria distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, según los destinos programados de acuerdo a lo solicitado por el jefe de la Unidad Territorial o quien haga sus veces.</p> <p>PLAZO: El periodo de contratación del servicio será hasta de 30 días calendario y se contabilizará a partir del día de la notificación de la orden de servicio.</p>					
<p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asimismo, la presentación del informe de actividades se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (<i>el entregable será presentado en archivo pdf. y debidamente foliado</i>) ingresando a la página web del Programa (https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe/) y/o en las instalaciones de la Unidad Territorial Lambayeque del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú. El documento ingresado a través de Mesa de Partes virtual deberá estar dirigido a la Unidad Territorial Lambayeque. 					
IX.	ENTREGABLES				
El proveedor deberá presentar único entregable/producto con el siguiente detalle:					
<p>Único producto / entregable.- Informe mensual que incluirá, de manera detallada, los siguientes puntos: Registro de traslados realizados, verificación del estado del vehículo, mantenimiento (si corresponde), cumplimiento de normas de seguridad vial, y control y archivo de autorizaciones de traslado.</p>					
<p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista. Asimismo, la presentación del producto/entregable se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (<i>el entregable será presentado en archivo pdf. y</i> 					

<p>debidamente foliado) ingresando a la página web del Programa (https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe/).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso fortuito o fuerza mayor, el producto/entregable podrá ser presentado a través de mesa de partes presencial de la Unidad Territorial, con la sustentación correspondiente, para la aprobación del jefe/a de la Unidad Territorial. ● El documento deberá estar dirigido a la Unidad Territorial Lambayeque ● En caso de existir observaciones al producto presentado, el proveedor deberá presentar el producto completo subsanado, dirigido a la Unidad Territorial. ● Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.
X. CONFORMIDAD
<p>La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo de la Unidad Territorial Lambayeque o quien haga sus veces, quien verificará el estricto cumplimiento de los términos de referencia y de ser el caso adjuntar los documentos que sustenten la aplicación de otras penalidades (actas de incumplimiento).</p> <p>Asimismo, en caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la jefatura de la Unidad Territorial deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor en aplicación al Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.</p>
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
<p>El pago se realizará mediante abono en cuenta (CCI), después de efectuada la prestación y de acuerdo a lo detallado en el numeral III del TDR. El pago se efectuará en una sola (01) armada, la cual se cancelará, después de la presentación del único producto y/o entregable.</p> <p>Además, la entidad deberá contar con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe por parte del proveedor de las actividades realizadas durante su periodo de ejecución del servicio, el mismo que será presentado hasta el tercer día siguiente hábil de finalizada la prestación de cada periodo. ● Documento del jefe de la Unidad Territorial, emitiendo la conformidad a la prestación efectuada. ● Comprobante de pago conforme a las disposiciones de SUNAT.
XII. GARANTÍAS
No aplica.
XIII. CONFIDENCIALIDAD

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. GASTOS POR DESPLAZIMIENTO

No aplica.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable del cuidado de los bienes asignados, así como el pago de las multas y/o infracciones ocasionadas durante la ejecución del servicio.

XVI PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultoría de Obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por periodo ejecutado, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

Se le realizará el cobro de la penalidad de acuerdo al siguiente detalle:

SUPUESTO	MONTO	PROCEDIMIENTO
Por servicio no realizado durante el funcionamiento de la Unidad Territorial (x ocurrencia)	3 % del entregable.	
Por el retraso injustificado de la presentación del informe	0.1 % del entregable por día	
Por no contar con Seguro Complementario de Riesgo SCTR vigente	2 % del entregable por día	
Cuando el proveedor se presente al Programa bajo efectos del alcohol y/o de sustancias psicotrópicas u otras no permitidas.	10 % del monto total del entregable	La Unidad Territorial realizará el levantamiento de un acta del incumplimiento, la cual será suscrita por ambas partes y se remitirá adjunto al informe de conformidad. En caso el contratista se rehúse a firmar el acta, se dejará constancia del mismo en dicho documento
Cuando se haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.		
Nota: El documento de verificación emitido por la Unidad Territorial como parte del procedimiento para la aplicación de penalidades, evidenciara a detalle el cumplimiento y/o falta durante la prestación del servicio. Asimismo, podrá sustentar y/o acreditar con cualquier documento y/o medio distinto a una fotografía y/o reporte siempre que, el mismo demuestre fehacientemente el incumplimiento y/o falta.		
XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL		
<p><u>Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. 		
XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO		
<p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante</p>		

la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APPLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

Según Literal e) del Artículo 60 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por:

Unidad Territorial Lambayeque
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"